

ARS SEMMA
Dirección Ejecutiva

Resolución Administrativa No. 11

**Sobre las Resoluciones Administrativas Anteriores del año 2011 y Estableciendo las
Prioridades y las Actuaciones para Responder a las Sugerencias de la
Cámara de Cuentas de la República Dominicana**

CONSIDERANDO: Que se estima, con imprecisión, que la ARS SEMMA refleja una importante deuda total acumulada, más un déficit mensual de caja, igualmente importante bajo las defectuosas condiciones y procedimientos de funcionamiento actuales, que constituyen un grave impedimento para un buen funcionamiento que permita responder adecuada y oportunamente a las necesidades de salud de los maestros y maestras dominicanos.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de la situación antes descrita la mayor parte de los proveedores de servicios de salud bajo contratación del SEMMA han suspendido los mismos con el consiguiente daño a la salud de los afiliados principales y sus dependientes.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer, con transparencia, objetividad y precisión, el monto real de las deudas acumuladas hasta el momento y que para ello es necesario desarrollar un proceso de conciliación de las mismas, bajo el arbitrio de las instituciones competentes para ello de la Administración del Estado Dominicano, con la finalidad de proceder de inmediato a la resolución definitiva de las mismas y, en consecuencia, al restablecimiento de todos los servicios.

CONSIDERANDO: Que el proceso antes descrito debe desarrollarse paralelamente a la reingeniería de organización y procedimientos del SEMMA, para evitar que se repitan las situaciones a superar y que conducen al colapso de la institución, identificando con objetividad y precisión, el estado, lógica y metódica reales de las operaciones en el SEMMA, para no solo identificar la naturaleza de los problemas, sino para, también, diseñar e implementar una nueva cultura organizacional basada en unos nuevos estatuto orgánico y manual de operaciones para la ARS y sus dos PSS.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Presidencial 90-11 del 01 marzo de 2011 designó como titular del Ministerio de Educación (MINERD) a la Lic. Josefina Pimentel, quien, por lo tanto, asumió como Presidenta del Consejo de Directores del SEMMA.

CONSIDERANDO: Que la mencionada nueva gestión del MINERD definió como una de sus prioridades el restablecimiento del equilibrio financiero del SEMMA y su reingeniería, previo saneamiento de las deudas acumuladas que motivaron la paralización de sus servicios de salud.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Directores del SEMMA se reunió el jueves 17 de marzo de 2011, en sesión ordinaria, para analizar la naturaleza y características de la problemática de la institución, así como los retos y desafíos de su recuperación y fortalecimiento, designando por decisión unánime al Dr. Alberto Fiallo Billini como su Director Ejecutivo Interino en sustitución del renunciante incumbente anterior, Dr. Bernardo Defilló Martínez.

CONSIDERANDO: Que el interés del Consejo de Directores es superar la tradición de formulación de resoluciones administrativas (RA) de las direcciones anteriores al año 2011 que no han estado dirigidas principalmente a enriquecer y modernizar la cultura organizacional y operativa del SEMMA, sino a circunscribirse, en la mayoría de los casos, a acciones de personal y procedimientos burocráticos de microgestión de la cotidianidad.

CONSIDERANDO: Que en consecuencia de lo anteriormente expresado, el día 18 del pasado mes de marzo el nuevo Director Ejecutivo Interino tomó posesión del cargo reiterando la necesidad de una revisión de las RA anteriores mas recientes, así como del desarrollo de una estrategia para la formulación de las nuevas, de modo que las mismas (las RA) se constituyan en el desarrollo gradual de un nuevo Reglamento Interno y Manual de Operaciones de la ARS SEMMA y sus PSS.

CONSIDERANDO: Que la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, por medio de una auditoria al SEMMA, durante el periodo 1ro. de enero del año 2006 hasta el 31 diciembre del año 2009, identificó irregularidades gerenciales fundamentadas en debilidades de procedimientos y reglamentaciones, efectuando una serie de sugerencias para corregirlas que constituyen unos oportunos insumos para un plan de acción inmediata.

Visto: El artículo 7 del reglamento del Seguro Médico para Maestros, del Decreto No. 543-86, del 02 de julio del año 1986, que trata lo referente a las atribuciones del Director Ejecutivo del SEMMA.

**Por todo lo anterior, el Director Ejecutivo del SEMMA, dicta la presente
Resolución Administrativa que**

Artículo No. 1: Se ratifica, en referencia a la RA No.1 del 2011: *a)* la necesidad de tener una Oficina de Acceso a la Información y se decide que esta será dependencia de una Unidad de Información y Comunicación Estratégica (UICE) que será creada tan pronto el saneamiento financiero de la institución identifique la factibilidad de su sustentación; *b)* se ratifica la necesidad de tener un espacio en la Web y se establece que la misma sea dependencia de la UICE, tanto en la administración de la plataforma tecnológica como de la administración de contenidos, así como que incluya los espacios de los hospitales docentes SEMMA.

Artículo No. 2: En referencia a la RA No.2 del 2011, se ratifica la necesidad de iniciar los pagos a prestadores de servicios con acreencias demostrables para iniciar la reapertura de los servicios y se decide que este proceso debe incluir: *a)* suscribir “acuerdos amigables” para la negociación y conciliación de las deudas con los acreedores; *b)* solicitar a la Super Intendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) el arbitrio de las conciliaciones; *c)* reorganizar los archivos del Departamento Financiero del SEMMA; *d)* diseñar una programación de pagos expedita; *e)* efectuar la confección de los cheques de pago a acreedores bajo la supervisión de la Contraloría General de la República; *f)* suscribir, por parte de los acreedores al momento de recibir los pagos conciliados, de “actos de finiquito” de la deuda; y *g)* suscribir, por parte de los acreedores al momento de recibir los pagos conciliados, “declaraciones resolutorias” que permitan a auditorías posteriores agenciar la protección de los recursos de los afiliados o del Estado a través del empleador contribuyente (el MINERD).

Artículo No. 3: Se ratifica en todas sus partes la RA No.3 del 2011. referente a la remuneración del personal del SEMMA.

Artículo No. 4: Se decide, en referencia a la RA No. 4 del 2011, referir los pagos a los acreedores a los tarifarios vigentes al momento de ofrecer los servicios requeridos por los afiliados y, al mismo tiempo, se ordena iniciar la confección de un tarifario único, que supere la existencia de varios tarifarios y que, además, esté acorde a las necesidades de sustentabilidad del SEMMA y sea parte integral de las nuevas contrataciones de proveedores de servicios.

Artículo No.5: En referencia a la RA No.5 del 2011, se ratifican los artículos 1, 2, 4, 5 y 6, así como se deja sin efecto el Artículo No. 3.

Artículo No. 6: En referencia a la RA No. 6 del 2011, se solicita a las autoridades salientes el “Informe Especial sobre la Situación Financiera de la ARS SEMMA” y las actuaciones identificadas por las mismas para superar las debilidades detectadas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Artículo No. 7: Se ordena la revisión de la RA No. 7 del 2011 para ajustarla a los resultados de formulación del nuevo Tarifario Único; a la revisión del estatuto de personal del HDSSD; y al desarrollo de del nuevo módulo para autorizaciones del SIG-SEMMA.

Artículo No. 9: Se suspende la RA No. 8 del 2011 en todas sus partes y se ordena que una vez saneada la deuda acumulada y se haya implementado un sistema automatizado de pagos en el rango de 30 a 45 días del reclamo, se inicien unos estudios de costos y productividad de servicios, así como de gestión de recursos humanos y de insumos, tanto en la ARS como en las PSS propias.

Artículo No. 9: Se ratifica, en referencia a la RA No.9 del 2011, el otorgamiento de códigos a los prestadores de servicios contratados por el SEMMA y se ordene que esto se haga al momento de una nueva contratación producto de una evaluación de dotaciones

físicas y tecnológicas y de la calificación de los recursos humanos, así como del cumplimiento de requerimientos legales mas estrictos.

Párrafo: La utilización de código para los hospitales docentes SEMMA y para los médicos que firmen convenios de gestión o contratos con ellos está supeditada a las decisiones finales del Consejo de Directores sobre la modalidad de "iguales" y/o sobre la modalidad y gestión de los recursos humanos que laboren en ellos.

Artículo No. 10: Se ratifica la creación del cargo Abogado 1 para el Hospital Docente SEMMA Santiago (HDSS), contenida en la RA No.10 del 2011, y que en lo adelante se denominará Abogado 2, así como se agrega la creación del cargo Abogado 1 para el Hospital Docente SEMMA Santo Domingo (HDSSD).

Párrafo: La implementación de esta medida será efectiva en forma definitiva tan pronto se inicie la implementación del nuevo organigrama del SEMMA

Artículo No. 11: Se establece como prioridad identificar el monto real de las deudas acumuladas hasta el momento, para lo que es necesario desarrollar un **proceso de conciliación** de las mismas, bajo el arbitrio de las instituciones competentes para ello de la Administración del Estado Dominicano, con la finalidad de proceder de inmediato a la **resolución definitiva** de las mismas y, en consecuencia, al restablecimiento de todos los servicios.

Artículo No. 12: Para atender sugerencias y corregir debilidades reflejadas en la auditoria realizada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mientras se recibe la reacción y compromisos de mejoras de las debilidades mencionadas por parte de las autoridades salientes del SEMMA, se identifican las siguientes actuaciones que en lo adelante deberán ser evaluadas parcial y periódicamente, así como en su totalidad un año después de la presente resolución:

- a) Desarrollar un sistema de control interno pre y post factos que permita el seguimiento de las operaciones y su transparencia, así como su congruencia con las normas, reglamentos y legislación dominicanas vigentes;
- b) Formular e instrumentar una política de seguimiento de supervisores y un sistema de supervisión periódica a las PSS propias;
- c) Desarrollar los controles y registros automatizados de procedimientos (afiliación, autorizaciones/cobertura y facturación/reclamos, auditoría y reauditoría médicas, reembolsos), que permiten la revisión de los expedientes de pago;
- d) Establecimiento de controles de dispensación de medicamentos en la medicina ambulatoria;
- e) Realización de un Inventario y Registro de Activos;
- f) Reorganización de los archivos de la institución y establecer los mecanismos de su seguridad;
- g) Desarrollo de un sistema de información gerencial, de módulos de procesos en línea;

Actual

- h) Revisar la cartera de servicios (los planes básico, voluntario y complementario) para adecuarlos a lo establecido por el CNSS y la SISALRIL);
- i) Establecer un tarifario único de servicios aceptado bajo procedimientos legales por los proveedores de servicios;
- j) Analizar la relación entre los costos de los servicios, la productividad en los mismos y el tarifario a asumir, para poder identificar la pertinencia o no de posibles modalidades de copago;
- k) Establecimiento de los procedimientos para compras, contrataciones y licitaciones de acuerdo a la legislación vigente;
- l) Actualización de los expedientes de personal en el Departamento de Recursos Humanos;
- m) Reorganización e instrumentación de las áreas de Tesorería y Cuentas por Pagar;
- n) Supresión de préstamos a empleados y asignación de vehículos en propiedad;
- o) Realizar la auditoría del año 2010 y convocar a final del año 2011 la auditoría de ese año, en base a una licitación de acuerdo a los requerimientos y el registro de firmas elegibles de la Super Intendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL);
- p) Ajustar y consolidar las contabilidades de la ARS y de las PSS propias;
- q) Eliminación de los pagos por “escalafón magisterial” para empleados que no son ni han sido maestros en ejercicio;
- r) Revisión del pago de pensiones por la ARS, ya que esta no es una AFP;
- s) Formulación de una política de viáticos, asignación de teléfonos móviles y de asignación de combustibles.

Hecha y firmada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de Marzo del año Dos mil Once (2011).


Dr. Alberto Fiallo Billini
Director Ejecutivo Interino

AFB/smm.-

